



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

29

DECRETO N°

TEMUCO,

17 ENE 2014

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3068 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- D.A. N° 402 del 09 de Diciembre del 2013, que Designa Alcalde Subrogante a don Eduardo Castro Stone.
- 5.- Res. Exta. N° 2127 de fecha 08.05.2013 que aprueba Convenio Programa de Atención Integral de Salud Mental en Atención Primaria".
- 6.- Modifica, Convenio Programa de Atención Integral de Salud Mental en Atención primaria Municipal de la Comuna de Temuco", suscrito el 30.12.2013, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Modifica Convenio Programa de Atención Integral de Salud Mental en Atención primaria Municipal de la Comuna de Temuco", suscrito el 30.12.2013, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
 CWF / MSR / EAP / CFV / elp.



EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)



DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud

TEMUCO,

09 DIC 2013

VISTOS:

1.- Las Solicitudes de Feriado legal, presentada por el Sr. Alcalde, don Miguel Becker Alvear.

2.- El Decreto Alcaldicio N°1.957 del 21.07.2010, que establece el orden de subrogancia del Alcalde de la comuna de Temuco, en caso de ausencia o impedimento no superior a cuarenta y cinco días.

3.- El Art. 77 y 110 de la Ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

4.- El Dictamen N° 55.090 del 03.12.2003, sobre orden de jerarquía.

5.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

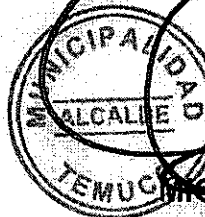
1.- Concédase Feriado legal a don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, Alcalde Gr. 2 E.M., por los días 26/12/2013 al 31/01/2014.

2.- Designase como Alcalde, de Subrogante a don, **EDUARDO CASTRO STONE**, Directivo Gr. 4° E.M., por los días 26/12/2013 al 31/01/2014.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

RSR/OBW/ygz.

c.c. Recursos Humanos
Of. de Partes





REF: Aprueba prórroga de a convenio Programa Atención integral de salud Mental en APM, Municipalidad de Temuco.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5637

TEMUCO, 31 DIC 2013

FPH/JCC

VISTOS: estos antecedentes:

- 1.- Convenio de Traspaso de Establecimientos de salud, de acuerdo con las normas del D.F.L. N° 1.3063/80, del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.
- 2.- Convenio de fecha 17 abril de 2013 para la ejecución del Programa Atención integral de salud Mental en APM y que se tradujo en la entrega de recursos para la ejecución del referido Programa, el cual fue aprobado por Res. Exta. N° 2127/2013.
- 3.- Solicitud efectuada por Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial mediante correo electrónico a objeto de prorrogar la vigencia del convenio señalado en punto anterior.
- 4.- Ord. de la Municipalidad .

CONSIDERANDO:

1.- Que, se ha estimado procedente acoger la solicitud de prórroga efectuada por el Sr. Alcalde mediante Ord. N° 1750/13, ya se requiere asegurar la continuidad en la ejecución del Programa referido para el próximo año, atendido que el mismo implica la contratación de Recurso Humano, necesario para mantener la atención de los beneficiarios del programa Atención Integral de Salud Mental en Atención Primaria, atención que no puede ser interrumpida sin afectar las prestaciones entregada a los beneficiarios del convenio y los resultados finales del programa, y que además se necesita completar la ejecución financiera del convenio.-

Y TENIENDO PRESENTE : lo dispuesto en:

- 1.-DFL N° 1 que fija texto refundido del D. L. N° 2763/1979, que crea los Servicios de Salud.
- 2.-D.S. N° 140/2004, del Ministerio de Salud.
- 3.-D.S. N° 62/13, del Ministerio de Salud/Decreto N°254/10.-
- 4.-D. F. L N° 1/19.414/97 del M. de Salud.-
- 5.-Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 6.-Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE**, prórroga de **CONVENIO** de fecha **30 de diciembre de 2013**, suscrito entre el Servicio Salud Araucanía Sur y **la Municipalidad de Temuco** que se entiende parte integrante de esta Resolución, modificación que es del siguiente tenor:

En Temuco a 30 de diciembre de 2013 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, Temuco representado por su Directora María Angélica Barría Schulmeyer, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Arturo Prat N° 650, representada por su Alcalde (S) D. **EDUARDO CASTRO**

STONE , de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que las partes con fecha 17 de Abril del 2013 celebraron el Convenio Programa de Atención Integral de Salud Mental en Atención Primaria y que se tradujo en la entrega de recursos para la ejecución del referido Programa, el cual fue aprobado por Res. Exta. N° 2127 del 08 de mayo del 2013.

SEGUNDA: Que la Municipalidad de Temuco, a través de ordinario n° 1750 del 29 de noviembre del 2013, atendido que a la fecha no ha podido ejecutar la totalidad del Programa, solicitó la prórroga del Convenio que se señaló en la cláusula precedente.

TERCERA: Que considerando que se requiere asegurar la continuidad en la ejecución del Programa referido para el próximo año, atendido que el mismo implica la contratación de Recurso Humano, necesario para mantener la atención de los beneficiarios del programa Atención Integral de Salud Mental en Atención Primaria, atención que no puede ser interrumpida sin afectar las prestaciones entregada a los beneficiarios del convenio y los resultados finales del programa, la partes han determinado por esta única vez y en carácter excepcional extender para el próximo año la ejecución del convenio.

CUARTA: Que por este acto las partes vienen en prorrogar el plazo de ejecución del Convenio individualizado en la clausula primera hasta el 31 de marzo del 2014.

QUINTA: En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula primera.

SEXTA: La personería de don **EDUARDO CASTRO STONE** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N°402 de fecha de 9 de diciembre de 2013. Por su parte, la personería de la Dra. **MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER** , para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N°62 de 2013, del Ministerio de Salud

SEPTIMA: El presente convenio se firma en siete ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

2.-NOTIFIQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad, a Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio.-



ANOTESE Y COMUNIQUESE.

MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO SALUD ARAUCANÍA SUR

31.12.2013N°1924
DISTRIBUCION:

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA	1189
FECHA ENTRADA	12 FEB. 2014
FOCO N°	
RESPONDER ANTES DE	<i>[Signature]</i>

-MUNICIPALIDAD

-DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y RED ASISTENCIAL

-DPTO. JURÍDICO.

-DPTO. FINANZAS.

-AUDITORÍA.

-ARCHIVO.



**PRORROGA CONVENIO PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD MENTAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL DE LA COMUNA DE TEMUCO
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

MPN/FPH/JCC

En Temuco a 30 de diciembre de 2013 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, Temuco representado por su Directora María Angélica Barriá Schultmeyer, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Arturo Prat N° 650, representada por su Alcalde (S) D. **EDUARDO CASTRO STONE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que las partes con fecha 17 de Abril del 2013 celebraron el Convenio Programa de Atención Integral de Salud Mental en Atención Primaria y que se tradujo en la entrega de recursos para la ejecución del referido Programa, el cual fue aprobado por Res. Exta. N° 2127 del 08 de mayo del 2013.

SEGUNDA: Que la Municipalidad de Temuco, a través de ordinario n° 1750 del 29 de noviembre del 2013, atendido que a la fecha no ha podido ejecutar la totalidad del Programa, solicitó la prórroga del Convenio que se señaló en la cláusula precedente.

TERCERA: Que considerando que se requiere asegurar la continuidad en la ejecución del Programa referido para el próximo año, atendido que el mismo implica la contratación de Recurso Humano, necesario para mantener la atención de los beneficiarios del programa Atención Integral de Salud Mental en Atención Primaria, atención que no puede ser interrumpida sin afectar las prestaciones entregada a los beneficiarios del convenio y los resultados finales del programa, la partes han determinado por esta única vez y en carácter excepcional extender para el próximo año la ejecución del convenio.

CUARTA: Que por este acto las partes vienen en prorrogar el plazo de ejecución del Convenio individualizado en la clausula primera hasta el 31 de marzo del 2014.

QUINTA: En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula primera.

SEXTA: La personería de don **EDUARDO CASTRO STONE** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N°402 de fecha de 9 de diciembre de 2013. Por su parte, la personería de la Dra. **MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N°62 de 2013, del Ministerio de Salud

SEPTIMA: El presente convenio se firma en siete ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

02/01/14



EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO



DRA. MARIA ANGELICA BARRIA SCH.
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD
ARAUCANIA SUR